ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 473

4 de noviembre de 2026

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica No. TMSA-SASI-06-2026"

LA SUBGERENTE DE COMUNICACIONES Y RELACIONAMIENTO CON EL USUARIO DE TRANSMILENIO S.A.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Resolución interna de Delegación No. 342 del 15 de octubre de 2025 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que TRANSMILENIO S.A. es una sociedad por acciones del orden distrital, con participación exclusiva de entidades públicas, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, y patrimonio propio[1], cuya finalidad es la gestión, organización y planeación del servicio de transporte público masivo de pasajeros en el Distrito Capital y su área de influencia, bajo la modalidad de transporte terrestre automotor.

Que en desarrollo de esta finalidad, TRANSMILENIO S.A. tiene como propósito prestar un servicio orientado al usuario, procurando que la información relacionada con la operación, los servicios, la infraestructura, las condiciones de acceso y las buenas prácticas de uso del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá D.C. sea comunicada de manera clara, oportuna, accesible y efectiva a los diferentes grupos de interés y, particularmente, a los usuarios del Sistema.

[1] Entidad o autor: Concejo de Bogotá D.C. Título: Por el cual se autoriza al Alcalde Mayor para participar en la constitución de la sociedad de transporte del tercer milenio "Transmilenio S.A." Documento/número: Acuerdo No. 04 de 1999 Fecha: 4 de febrero de 1999 Artículo, numeral, página o apartado: Artículo 1 URL directa: https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=3421 Fecha de consulta: 2026-08-28 Información respaldada: Autorización legal y naturaleza jurídica de TRANSMILENIO S.A. como sociedad por acciones del orden distrital dotada de personería jurídica y autonomía financiera.

RESOLUCIÓN No. 473

4 de noviembre de 2026

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica No. TMSA-SASI-06-2026"

Que en concordancia con lo anterior, mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 05 de 2025, se estableció para la Subgerencia de Comunicaciones y Relacionamiento con el Usuario el objeto de *"Liderar e implementar las políticas y estrategias de comunicación y el relacionamiento con los grupos de interés de la Empresa que permita asegurar una comunicación efectiva y promover la imagen institucional de TransMilenio"*[2]. En desarrollo de dicho objeto, la Subgerencia tiene a su cargo, entre otras funciones, diseñar y adelantar estrategias orientadas a gestionar las relaciones con la comunidad usuaria y los públicos de interés de la Empresa, así como desarrollar acciones de interacción, comunicación, divulgación e información institucional.

Que para el cumplimiento de estas funciones y de los objetivos estratégicos de la Entidad, TRANSMILENIO S.A. cuenta con el proyecto de inversión *"7526 Fortalecimiento de la Información, Comunicación y Atención al Usuario en el uso del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá D.C."*, financiado con recursos de inversión del Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI[3], dentro del cual se contempla la meta de inversión *"Implementar 1 Estrategia de información, comunicación y atención al usuario a través del fortalecimiento de las buenas prácticas en el uso del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP"*.

Que el cumplimiento de esta meta requiere desarrollar acciones permanentes de información, comunicación y atención al usuario, mediante la utilización de diferentes medios y canales que

[2] TRANSMILENIO S.A. Título: Manual de Organización y Funciones de TRANSMILENIO S.A. Documento/número: Acuerdo de Junta Directiva No. 05 de 2025 Fecha: 2025 Artículo, numeral, página o apartado: Artículo 24 URL directa: Documento interno de trabajo no disponible en URL pública Fecha de consulta: 2026-08-28 Información respaldada: Competencia funcional, objeto normativo e implementación de estrategias de comunicación institucional delegadas a la Subgerencia de Comunicaciones.

[3] Entidad o autor: Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. / Secretaría Distrital de Planeación Título: Banco de Proyectos de Inversión Distrital - Ficha Técnica de Registro Documento/número: Proyecto de Inversión Código 7526 Fecha: 2026 Artículo, numeral, página o apartado: Sección Metas y Planificación Presupuestal SITP URL directa: https://www.sdp.gov.co/ Fecha de consulta: 2026-08-28 Información respaldada: Origen presupuestal y registro del proyecto *"7526 Fortalecimiento de la Información, Comunicación y Atención al Usuario en el uso del SITP".*

permitan divulgar de manera oportuna y efectiva información relacionada con la operación del Sistema, sus servicios, infraestructura, cambios operativos, recomendaciones de uso, campañas institucionales, buenas prácticas, comportamientos adecuados dentro del Sistema y demás contenidos dirigidos a fortalecer la relación entre TRANSMILENIO S.A. y sus usuarios.

Que dentro de estas acciones se encuentra la producción, suministro, entrega, instalación, desinstalación y, cuando corresponda, seguimiento y reposición de piezas de comunicación y material promocional e informativo, requerido para su divulgación en los diferentes componentes y espacios del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá D.C. Estas piezas constituyen un mecanismo fundamental para llevar la información institucional directamente a los usuarios, tanto en estaciones, portales, patios, paraderos y demás espacios asociados a la operación, como en actividades, campañas y estrategias de comunicación desarrolladas por la Entidad.

Que la producción de este material es coordinada, entre otras áreas, por el Área de Diseño Gráfico de la Subgerencia de Comunicaciones y Relacionamiento con el Usuario, dependencia que proyecta, desarrolla y canaliza la elaboración de las piezas gráficas requeridas para comunicar información relacionada con la oferta, tecnología, infraestructura, operación y servicios del Sistema en sus diferentes modalidades.

Que la necesidad de contratación se encuentra respaldada, además, por la demanda histórica registrada por TRANSMILENIO S.A. Durante el período comprendido entre los años 2023 y 2025, la Entidad requirió la producción de aproximadamente 2.538.795 piezas de comunicación, correspondientes a diferentes modalidades de impresión y producción. Para la vigencia 2026 se ha estimado una demanda aproximada de 2.000.000 de piezas impresas, volumen que evidencia la magnitud y continuidad de la necesidad y que exige disponer de una capacidad de producción,

atención logística y respuesta que permita atender oportunamente los requerimientos de comunicación institucional.

Que la magnitud de esta demanda, sumada a la diversidad de piezas requeridas, sus características técnicas, formatos, cantidades, lugares de entrega e instalación y los tiempos de respuesta asociados a las necesidades de comunicación del Sistema, hace necesario contar con un proveedor especializado que disponga de la infraestructura tecnológica, capacidad instalada, equipos, personal técnico y capacidad logística suficientes para atender de manera simultánea y oportuna los requerimientos que se generen durante la ejecución contractual.

Que en este sentido, TRANSMILENIO S.A. ha analizado la capacidad institucional disponible para atender directamente esta necesidad, encontrando que la Entidad no cuenta con los equipos tecnológicos especializados ni con el recurso humano, infraestructura productiva y capacidad logística suficientes para asumir directamente la totalidad de las actividades de producción, impresión, acabados, entrega, instalación y desinstalación del material requerido, por lo cual resulta necesario acudir a un proveedor externo especializado que permita atender la demanda de manera integral y oportuna.

Que de igual manera, se ha considerado la capacidad de la Imprenta Distrital para atender los requerimientos de la Entidad. De acuerdo con el análisis efectuado por la Subgerencia, los tiempos de producción y entrega asociados a la capacidad operativa de dicha entidad no resultan compatibles con la oportunidad requerida para atender las necesidades de comunicación de TRANSMILENIO S.A., particularmente cuando se presentan requerimientos asociados a cambios operacionales, campañas institucionales, información al usuario y demás situaciones que

demandan producción e instalación en plazos reducidos[4]. Adicionalmente, dentro del portafolio analizado no se encuentra comprendida integralmente la impresión digital de gran formato ni el componente logístico de instalación, desinstalación, entrega y seguimiento requerido por TRANSMILENIO S.A.

Que en consecuencia, se requiere contratar con un tercero especializado la producción, suministro, impresión, acabados, entrega, instalación, desinstalación, monitoreo y demás actividades asociadas al material impreso y promocional requerido por TRANSMILENIO S.A., de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

Que la contratación resulta conveniente y necesaria en la medida en que permitirá atender de manera programada y oportuna los requerimientos de material de comunicación derivados de la estrategia institucional de información, comunicación y atención al usuario, garantizando la disponibilidad de las piezas requeridas para la divulgación de información en los diferentes componentes del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá D.C. y contribuyendo al fortalecimiento de las buenas prácticas en el uso del Sistema.

Que así mismo, la contratación permitirá contar con una capacidad operativa flexible y suficiente para atender los diferentes volúmenes de producción que se requieran durante la ejecución contractual, sin que TRANSMILENIO S.A. tenga que realizar inversiones en maquinaria, equipos especializados, infraestructura productiva o ampliación de su planta de personal para atender

[4] Entidad o autor: Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. Título: Por medio del cual se dictan lineamientos para la racionalización del gasto público en contratación y se regula la Imprenta Distrital Documento/número: Decreto Distrital No. 164 de 2022 / Directiva Distrital 003 de 2023 Fecha: 10 de mayo de 2022 Artículo, numeral, página o apartado: Artículo 3 URL directa: https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=122421 Fecha de consulta: 2026-08-28 Información respaldada: Justificación de excepcionalidad técnica y logística para contratar servicios de gran formato e instalación con proveedores privados por limitaciones del catálogo de la Imprenta Distrital.

una necesidad que, por su naturaleza y volumen, puede ser satisfecha mediante la oferta existente en el mercado.

Que teniendo en cuenta la naturaleza de los bienes y servicios requeridos, la Entidad ha identificado que los elementos objeto de adquisición pueden ser definidos mediante especificaciones técnicas, condiciones mínimas de calidad, unidades de medida, características de desempeño y demás parámetros objetivos, que permiten establecer de manera previa y verificable las condiciones mínimas que deberán cumplir los bienes y servicios requeridos.

Que en particular, las diferentes modalidades de impresión, producción de piezas, acabados, materiales, dimensiones, gramajes, sistemas de impresión, cantidades, condiciones de entrega, instalación y demás características asociadas al suministro pueden ser incorporadas en fichas técnicas y documentos técnicos que permitan establecer estándares mínimos y objetivos de calidad y desempeño, sin que la satisfacción de la necesidad dependa de condiciones particulares o subjetivas de un proveedor determinado.

Que de esta manera, los bienes y servicios requeridos pueden ser estructurados bajo condiciones que permitan su comparación objetiva y su adquisición en el mercado en condiciones estandarizadas, siempre que las fichas técnicas y especificaciones definidas en los documentos del proceso establezcan de manera suficiente las características, calidades, cantidades, unidades de medida, condiciones de entrega y demás requisitos necesarios para satisfacer la necesidad de la Entidad.

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE) ha señalado que, para determinar si un bien o servicio corresponde a la categoría de características técnicas uniformes y de común utilización, deben verificarse, entre otros aspectos, la existencia

de especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, así como la posibilidad de adquirirlos en el mercado bajo condiciones estandarizadas u homogéneas. Bajo este entendido, y una vez estructuradas las correspondientes fichas técnicas y establecidos los requisitos mínimos de calidad y desempeño, la adquisición requerida se encuentra comprendida dentro de los bienes y servicios que pueden ser adquiridos mediante la modalidad de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización por Subasta Inversa, de conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

Que la modalidad de subasta inversa resulta conveniente para la Entidad en tanto permite que, una vez verificado el cumplimiento de las condiciones habilitantes y de las especificaciones técnicas mínimas exigidas, los proponentes participen en una dinámica competitiva de reducción sucesiva del precio, conforme a las reglas establecidas en el respectivo pliego de condiciones. El Decreto 1082 de 2015 establece para este procedimiento reglas específicas relacionadas, entre otros aspectos, con la ficha técnica, la fecha y hora de inicio de la subasta, la periodicidad de los lances y el margen mínimo para mejorar la oferta.

Que la utilización de esta modalidad permite, por tanto, estructurar la contratación a partir de parámetros técnicos previamente definidos y verificables, promover la concurrencia de proveedores que tengan capacidad para satisfacer la necesidad y desarrollar una dinámica competitiva sobre el precio, manteniendo como condición previa el cumplimiento de las especificaciones técnicas y requisitos mínimos establecidos por TRANSMILENIO S.A.

Que en consecuencia, la contratación proyectada se encuentra orientada a satisfacer una necesidad real, permanente y cuantificable de la Entidad, directamente vinculada con el proyecto

RESOLUCIÓN No. 473

4 de noviembre de 2026

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica No. TMSA-SASI-06-2026"

de inversión *"7526 Fortalecimiento de la Información, Comunicación y Atención al Usuario en el uso del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá D.C."* y con la meta de inversión consistente en *"Implementar 1 Estrategia de información, comunicación y atención al usuario a través del fortalecimiento de las buenas prácticas en el uso del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP"*, mediante la disponibilidad oportuna de los bienes y servicios necesarios para la producción y distribución del material de comunicación requerido para el cumplimiento de las funciones institucionales.

Que por lo anterior, se considera necesario y conveniente adelantar un proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización por Subasta Inversa, con el fin de seleccionar un proveedor que cuente con la capacidad técnica, operativa y logística necesaria para atender integralmente los requerimientos de producción, suministro, entrega, instalación, desinstalación y demás actividades asociadas al material de comunicación y promocional requerido por TRANSMILENIO S.A., garantizando condiciones de oportunidad, calidad, continuidad y eficiencia en la ejecución de la estrategia de información, comunicación y atención al usuario.

Que previamente se ha analizado la conveniencia y justificación del proceso y que se encuentran debidamente elaborados los estudios, documentos previos y el pliego de condiciones a que hace relación el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y ss del Decreto 1082 de 2015, los cuales fueron adelantados por la Subgerencia de Comunicaciones y Relacionamiento con el Usuario de TRANSMILENIO S.A., para contratar el siguiente objeto: *"Contratar el servicio de producción, instalación, desinstalación, monitoreo y entrega de material impreso digital, litográfico y de gran formato, requerido por TRANSMILENIO S.A., para apoyar las acciones de divulgación dirigidas a la ciudadanía mediante piezas de*

RESOLUCIÓN No. 473

4 de noviembre de 2026

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica No. TMSA-SASI-06-2026"

comunicación, guías, señales y avisos informativos sobre el Sistema TransMilenio en sus diversos componentes.".

Que para el proceso referenciado, conforme lo expuesto en los estudios previos y análisis del sector, el presupuesto oficial que TRANSMILENIO S.A., ha destinado para la presente contratación asciende a un valor de **CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($ 420.000.000 M/CTE)**, incluido IVA y todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. TRANSMILENIO S.A. no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del Contratista, así como en las etapas de ejecución del Contrato y la liquidación de este.

Este valor se ejecutará conforme a una bolsa de recursos, de la cual se irán descontando los valores correspondientes a los servicios efectivamente requeridos, prestados y recibidos a satisfacción, aplicando para cada orden de producción los precios unitarios fijos ofertados por el proponente que resulte adjudicatario.

Que el presupuesto anteriormente referenciado se encuentra amparado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) así:

No. CDP:	**202607 – 6213**
Código PAA:	SAUCC109
Presupuesto	**Inversión**
Rubro:	Fortalecimiento de la Información, Comunicación y Atención al Usuario en el uso del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá D.C

RESOLUCIÓN No. 473

4 de noviembre de 2026

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica No. TMSA-SASI-06-2026"

Código del Rubro:	4230117240820240072
Meta de Proyecto de Inversión:	Implementar 1 Estrategia de información, comunicación y atención al usuario a través del fortalecimiento de las buenas prácticas en el uso del Sistema Integrado de Transporte Público -SITP.
Valor:	$ 420.000.000

Que de conformidad con la naturaleza del contrato que se pretende celebrar y las características técnicas uniformes de los elementos, la selección del contratista debe tramitarse por el procedimiento señalado en el literal a., del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que trata del procedimiento de Selección Abreviada de Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicó en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii el aviso de convocatoria, el estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos del presente proceso durante los días comprendidos entre los días del 21 al 27 de octubre de 2026.

Que de conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, le atribuye la competencia al jefe de la entidad o su delegado para ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de Licitación Pública, Selección Abreviada o Concurso de Méritos.

Que mediante la Resolución Interna de Delegación Nro. 342 del 15 de octubre de 2025, la Gerente General de TRANSMILENIO S.A., delegó en la Subgerencia de Comunicaciones y

RESOLUCIÓN No. 473

4 de noviembre de 2026

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica No. TMSA-SASI-06-2026"

Relacionamiento con el Usuario de Transmilenio S.A., la competencia contractual y la ordenación del gasto de los procesos de mayor, menor y mínima que no supere los VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (22.784) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), de los procesos y negocios que se encuentren regidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, prescribe que la entidad mediante acto administrativo ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de Selección Abreviada de Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica.

Que en el presente proceso de selección podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, así como los Cabildos Indígenas, Consejo comunitario de las comunidades negras, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993 (conforme a lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993 Modificado por el art.1, Ley 2160 de 2021), debidamente constituidos a la luz de las disposiciones correspondientes y en virtud de lo precisado en el pliego de condiciones definitivo.

Que en el proyecto de pliego de condiciones y aviso de convocatoria, TRANSMILENIO S.A., convocó a las Mipymes interesadas para que durante la etapa del proyecto de pliego presentaran manifestación de interés en participar en el presente proceso a efectos de limitar la participación de las mismas.

Que durante la etapa antes señalada se recibieron tres (3) manifestaciones de interés para limitar la convocatoria a Mipymes, por parte de GRUPO VECTOR SAS, STRATEGY S.A.S, y EDITORIAL

RESOLUCIÓN No. 473

4 de noviembre de 2026

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica No. TMSA-SASI-06-2026"

GROW SAS, y una vez verificadas las condiciones señaladas del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, se concluye que el proceso de Selección Abreviada de Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica No. TMSA-SASI-06-2026, **SE LIMITARÁ EXCLUSIVAMENTE A MIPYMES**, por tal razón no se aceptarán ofertas al proceso de selección que no cumpla con la condición de ser MIPYME.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, formulado por Colombia Compra Eficiente, TRANSMILENIO S.A. efectúo el análisis correspondiente al respectivo proceso de contratación aplicando las reglas correspondientes y se estableció que el presente proceso de selección se encuentra cobijado por el Acuerdo Comercial de la Comunidad Andina.

Que de conformidad con el principio de Planeación, la presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones para esta vigencia 2026.

Que los estudios previos correspondientes al presente proceso de selección, así como, el pliego de condiciones definitivo y demás documentos del proceso, estarán disponibles en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, bajo el número del proceso TMSA-SASI-06-2026, en el link documentos del proceso, partir de la fecha del presente acto.

Que TRANSMILENIO S.A., con el propósito de prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública, y bajo el contexto de las estipulaciones señaladas en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020, invita a los interesados, oferentes y/o

proponentes, adjudicatario(s) y demás actores del presente proceso de selección a dar estricto cumplimiento a los principios y disposiciones de anticorrupción, con el fin lograr incentivarlos a construir estrategias que conlleven a un esfuerzo conjunto con la entidad, para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual de la entidad, así como, propender por la plena protección de la moralidad y transparencia publica en la presente actividad contractual, denunciando cualquier asomo de hecho de corrupción, o irregular o ilegal o contrario a derecho, que pueda atentar o violar las presentes disposiciones.

Que el presente proceso de selección se llevará a cabo de conformidad con el cronograma de actividades aquí establecidas, cuyas fechas podrán ser objeto de modificación mediante adenda, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que de acuerdo, al inciso primero del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que: *"La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada (...)".*

Que en atención a lo anterior, para dar cumplimiento a los principios orientadores de las actuaciones administrativas, en especial al principio de imparcialidad, la entidad considera pertinente designar el Comité Evaluador del proceso de selección para efectuar la verificación de los documentos de carácter jurídico, financiero, técnico, de organización y de experiencia del proceso de selección antes mencionado.

RESOLUCIÓN No. 473

4 de noviembre de 2026

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica No. TMSA-SASI-06-2026"

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del artículo 9° de la Resolución No. 449[5] del 21 de octubre de 2026, el cual establece lo siguiente: *"ARTÍCULO 9°. ASUNTOS QUE DEBEN SOMETERSE A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN. El comité de contratación únicamente se pronunciará sobre los procesos de contratación que deba adelantar TRANSMILENIO S.A. bajo las reglas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, siempre y cuando corresponda a cualquiera de los siguientes asuntos: (…) b) Recomendar la apertura, adjudicación y/o declaratoria de desierta de procesos de contratación que deban adelantarse bajo las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, siempre que, en cualquiera de los tres casos,* ***el presupuesto oficial estimado del proceso de selección sea igual o superior al setenta y cinco por ciento (75%) del tope superior de la menor cuantía*** *aplicable a TRANSMILENIO S.A. en la respectiva vigencia fiscal."*.

Que, en atención a la disposición anteriormente transcrita, el presente proceso de selección no será sometido a consideración del Comité de Contratación de TRANSMILENIO S.A., toda vez que su presupuesto oficial estimado es inferior al umbral correspondiente al setenta y cinco por ciento (75 %) del límite superior de la menor cuantía aplicable a la Entidad.

Que con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Ley 850 de 2003, y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, TRANSMILENIO S.A., convoca a las Veedurías Ciudadanas para que realicen el control social correspondiente en el presente proceso de selección.

Que en mérito de lo expuesto,

[5] *"Por medio de la cual se reglamentan las funciones, composición y funcionamiento del comité de contratación de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio – TRANSMILENIO S.A. y se dictan otras disposiciones"*

RESOLUCIÓN No. 473

4 de noviembre de 2026

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica No. TMSA-SASI-06-2026"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – ORDENAR la apertura del proceso de **Selección Abreviada de Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica No. TMSA-SASI-06-2026**, cuyo objeto es**:** *"Contratar el servicio de producción, instalación, desinstalación, monitoreo y entrega de material impreso digital, litográfico y de gran formato, requerido por TRANSMILENIO S.A., para apoyar las acciones de divulgación dirigidas a la ciudadanía mediante piezas de comunicación, guías, señales y avisos informativos sobre el Sistema TransMilenio en sus diversos componentes"*, a partir del **5 de noviembre de 2026**.

ARTÍCULO 2°. – ESTABLECER como presupuesto oficial para el presente proceso de selección la suma de **CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($ 420.000.000 M/CTE),** incluido IVA y todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen. **PARAGRAFO:** Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso se respaldan con recursos del presupuesto de la entidad, según el certificado de disponibilidad presupuestal que se indica a continuación:

No. CDP:	**202607 – 6213**
Código PAA:	SAUCC109
Presupuesto	**Inversión**
Rubro:	Fortalecimiento de la Información, Comunicación y Atención al Usuario en el uso del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá D.C
Código del Rubro:	4230117240820240072
Meta de Proyecto de Inversión:	Implementar 1 Estrategia de información, comunicación y atención al usuario a través del fortalecimiento de las buenas

RESOLUCIÓN No. 473

4 de noviembre de 2026

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica No. TMSA-SASI-06-2026"

	prácticas en el uso del Sistema Integrado de Transporte Público -SITP.
Valor:	$ 420.000.000

ARTÍCULO 3°. – De acuerdo con el numeral 3° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el cronograma estimado para el proceso de selección es el establecido y publicado en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II. **PARÁGRAFO:** El cronograma será objeto de modificación en aquel evento en que así lo considere la entidad, mediante adendas al Pliego de Condiciones, de conformidad con el inciso 2° del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el desarrollo de la subasta electrónica señala en el cronograma, se realizará utilizando la herramienta de la plataforma SECOP II dispuesto para las entidades.

ARTÍCULO 4°. – ORDENAR la publicación del pliego de condiciones, del estudio previo y demás documentos correspondientes al proceso de selección, en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. Los anteriores documentos también podrán ser consultados a través del número del proceso de selección No. TMSA-SASI-06-2026 en la plataforma transaccional – SECOP II.

ARTÍCULO 5°. – LIMITAR el proceso de Selección Abreviada de Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica No. TMSA-SASI-06-2026, **EXCLUSIVAMENTE A MIPYMES**, por cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020; por tal razón no se aceptarán ofertas al proceso de selección que no cumpla con la condición de ser MIPYME.

ARTÍCULO 6°. – CONVOCAR a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, de conformidad con el artículo 270 de la

RESOLUCIÓN No. 473

4 de noviembre de 2026

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica No. TMSA-SASI-06-2026"

Constitución Política, artículo 1° de la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, para que realicen el control social al presente proceso de selección para lo cual pueden obtener información en el teléfono 2203000 Ext. 1404, en la Avenida El Dorado No 69-76 Piso 5to. Torre 1 Edificio Elemental, Bogotá D.C. o en la página www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

ARTÍCULO 7°. – DESIGNAR, mediante memorando de conformidad con el procedimiento interno establecido por TRANSMILENIO S.A.**,** el Comité Evaluador del proceso de selección para la verificación y evaluación de la Selección Abreviada de Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica No. TMSA-SASI-06-2026, que para presente caso se enuncian a continuación:

COMITÉ EVALUADOR	
REQUISITOS DE COMPONENTE TÉCNICO	JORGE IVÁN PÉREZ ROMERO – Profesional Universitario Grado 04, de la Subgerencia de Comunicaciones y Relacionamiento con el Usuario
REQUISITOS DE COMPONENTE FINANCIERO	MIGUEL DARIO DUQUE – Profesional Contratista de la Dirección de Contratación o el personal que designe el Director(a) de Contratación que se requiera para el apoyo.
REQUISITOS DE COMPONENTE JURÍDICO	LENNIN LEANDRO TRIGOS SILVA – Profesional Contratista de la Dirección de Contratación o el personal que designe el Director(a) de Contratación que se requiera para el apoyo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Este Comité Evaluador tendrá las siguientes funciones:

RESOLUCIÓN No. 473

4 de noviembre de 2026

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica No. TMSA-SASI-06-2026"

1. Efectuar la verificación de los documentos de carácter jurídico, financiero, técnico, de organización y de experiencia.
2. Realizar los estudios con sujeción a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el pliego de condiciones.
3. Solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables sobre las propuestas presentadas, en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones, si es el caso.
4. Cumplir el plazo previsto en el pliego de condiciones, para elaborar la evaluación respectiva, y si es del caso, responder las observaciones presentadas a la misma.
5. Presentar el informe de evaluación dentro del término previsto en el Pliego de Condiciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando la persona designada como miembro del Comité Evaluador entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones o cede o termine su contrato como contratista, los Directores o Subgerentes de cada componente técnico, jurídico y financiero, podrá cambiar y designar internamente la(s) persona(s) idóneas para efectuar la verificación y evaluación respectiva.

PARÁGRAFO TERCERO: La presente designación se notificará por medio de correo electrónico institucional a cada una de las personas designadas; dicha notificación produce los mismos efectos jurídicos de la notificación personal, en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 8°. – La presente resolución rige a partir del día siguiente de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno al ser un acto administrativo de carácter general en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el

ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 473

4 de noviembre de 2026

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica No. TMSA-SASI-06-2026"

artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá, D.C., a los cuatro (4) días del mes de noviembre de 2026.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA ANDREA TOVAR NIÑO
Subgerente de Comunicaciones y Relacionamiento con el Usuario - TRANSMILENIO S.A.
Ordenadora del Gasto – Resolución interna de Delegación No. 342 del 15 de octubre de 2025.

Elaboró: Lennin Leandro Trigos – Abogado Contratista de la Dirección de Contratación
Revisó: Jorge Hernando Pardo – Profesional Especializado de la Dirección de Contratación
Revisó: José Fernando Flórez Sánchez – Abogado Contratista de la Subgerencia de Comunicaciones y Relacionamiento con el Usuario
Aprobó: Santiago Botero Giraldo – Director de Contratación.